

Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: COMPAÑÍA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L.
2. Contrato N° 065-2017/OSIPTEL "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del Osiptel en Amazonas", por la suma total de S/ 31,968.72 (Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 72/100 Soles), por un periodo de 12 meses.
3. Mediante Registro del Procedimiento de Pago de Proveedores e Informe de Conformidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia del 01.02.2018 al 28.02.2018, la Jefa de la OD Amazonas, informó de los incumplimientos injustificados causal de aplicación de penalidad.
4. En el citado informe se indicó que la empresa incurrió en los siguientes incumplimientos injustificados contemplados en los Términos de la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 065-2017/OSIPTEL.
 - 4.1 De acuerdo a la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 065-2017/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 07 de Otras Penalidades, comunicándose 01 incumplimiento:

Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe de Conformidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia del 01.02.18 al 28.02.2018
13	OBLIGACIONES Incumplimiento de parte de la empresa en el pago de remuneraciones y/o beneficios con una demora mayor de 10 días calendario de culminado el periodo de servicio el cual será mensual.	S/ 50.00 (S/ 50.000 por cada día de retraso y por cada agente titular).	El Contratista hizo pago de Essalud Ley 26790 el día 22.03.2018, a través de la Carta N° 108-22018-Acont/Cosevi. Según el cronograma de pagos de Sunat podía hacer efectivo hasta el 21.03.2018. Por lo que hubo un atraso injustificado de 01 día calendario 22.03.2018.

- 4.2 De acuerdo a la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 004-2018/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 14 de Otras Penalidades, comunicándose 01 incumplimiento:

Nº ORDEN	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO	OTRA PENALIDAD	Informe de Conformidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia del 01.02.2018 al 28.02.2018
14	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio dentro de los 10 días de culminado el periodo de servicio.	S/ 207.50 (1% de la UIT por cada día de retraso).	El Contratista reemitió los documentos para trámite del segundo pago, el día 26.03.2018, a través de la Carta N° 108-2018-Acont/Cosevi. Según el Cronograma de Pagos de Sunat, podía hacer efectivo hasta el 21.03.2018. Por lo que, hubo un atraso injustificado de 05 calendario (del 22.03.2018 al 26.03.2018).



Cálculo de penalidad:

- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 13:
Otras Penalidades: 01
Monto: S/ 50.00
- Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 14:
Otras Penalidades: 01
Monto: S/ 207.50



TOTAL

S/ 257.50

Sin embargo en aplicación supletoria de la normativa de contrataciones y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 132° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en el presente corresponde al monto mensual del servicio; en ese contexto el monto máximo de penalidad aplicable, asciende a la suma de S/ 3,196.87 Soles.

En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad aplicable a la empresa COMPAÑÍA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L., durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en la Oficina Desconcentrada de Amazonas, correspondiente al período del 01.02.2018 al 28.02.2018, asciende a la suma de S/ 257.50 (Doscientos Cincuenta y Siete con 50/100 Soles), que sumado al monto de la penalidad del periodo de enero de S/ 239.17 (Doscientos Treinta y Nueve con 17/100 Soles), asciende a una penalidad total de S/ 496.67 (Cuatrocientos Noventa y Seis con 67/100 Soles)

Jefe de Logística

Fecha: 28 junio de 2018

